

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DR. OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ Y, POR OTRA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, DIRECTORA GENERAL, ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMARÁN, CONVENIO QUE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
- 1.2 Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
- a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
 - b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
 - c) Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y
 - d) Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades

de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.3 Que su representante, el DR. OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ, Rector de UTS, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 otorgado por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora y por los artículos 11,12 y 14 del decreto que crea la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA publicado en el boletín oficial del estado con fecha lunes 02 de septiembre del año 2002 , por lo tanto, cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.4 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095. Con Registro Federal de Contribuyentes UTS020920FI7.

POR PARTE DE "CECYTES":

II.1 Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 32 emitido por el entonces Gobernador de la entidad del día 22 de abril de 1991, publicado en esta fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.2 Tiene como objetivos los siguientes:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y preparación técnica, primordialmente a jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural en su entorno.

II.3 Como establece el artículo 4 fracción XII, de su Decreto de Creación, su representante legal es el Director General, quien está facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre sujeto a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Escondida No. 34 Colonia Santa Fe, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su libre voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas a **LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS, PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE APOYEN LOS PROCESOS DE AMBAS INSTITUCIONES, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS QUE CONLLEVEN A LA RECÍPROCA COLABORACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LAS MENCIONADAS ÁREAS AFINES.**

Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" y "CECYTES" celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, la formalización de un convenio **UNIVERSIDAD-CECYTES**, para llevar a cabo un corredor académico que dé oportunidad a los alumnos de **CECYTES**, pase directo a la **UNIVERSIDAD** sin hacer examen de ingreso, dando preferencia y pre establecer el mecanismo con el que se llevara.. De igual forma la realización de prácticas profesionales y/o servicio, impartición de cursos, talleres, conferencias, y otras actividades análogas que conlleven a la recíproca colaboración en los campos de investigación y difusión de proyectos o programas específicos en sus áreas afines.

SEGUNDA. - ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- e) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- f) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio.
- g) Realización de Prácticas Profesionales y/o servicio en, o a través del **"CECYTES"**.

TERCERA. - Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula segunda, los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados **"PRACTICANTES"**.

CUARTA. - Los alumnos que sean aceptados para realizar sus prácticas, deberán presentar a **"CECYTES"**, una carta de presentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que se solicitan las facilidades para la realización de las prácticas, se especifica el semestre, matrícula y la carrera, así como las áreas en las que es deseable la realización de las prácticas, considerando también las necesidades de **"CECYTES"**.

QUINTA. - **"CECYTES"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**, determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la prestación de sus Prácticas Profesionales y/o servicio, así como para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, para los cuales se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias.

SEXTA.- Las horas de práctica y/o servicio que presten los estudiantes de las Licenciaturas e Ingenierías de **"LA UNIVERSIDAD"**, podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de Prácticas Profesionales y/o servicio a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece y ordena el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, siguiendo los lineamientos legales establecidos por la propia **Institución de Educación Superior**.

SÉPTIMA.- Por su parte, **"CECYTES"** se obliga a proporcionar las medidas de seguridad y las facilidades a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los jóvenes estudiantes, y maestros de **"LA UNIVERSIDAD"**, a las estrategias y ordenamientos que **"CECYTES"** establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, así como para preservar el orden en esa Institución.

OCTAVA. - Se compromete **"LA UNIVERSIDAD"** a que los alumnos enviados a **"CECYTES"** cuenten con un seguro médico estudiantil en todo momento que dure su estadía. En el caso de egresados, el pasante deberá contar con seguro médico individual o familiar.

NOVENA. - Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **Mtra. Lorena Escobedo Fuentes**, Responsable de Vinculación Institucional; y por **"CECYTES"** al **Lic. José Alejandro Salido Orcillo Henonin**, Director de Vinculación

DÉCIMA. - Ambas partes, a través de los responsables de la ejecución del programa, podrán supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las actividades fruto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Todo lo respectivo a otras colaboraciones no descritas de manera explícita en este convenio, se llevarán a cabo mediante la firma de acuerdos específicos, estableciendo las condiciones de la colaboración y plan de trabajo por medio de los responsables de la ejecución de este convenio de colaboración general, tal como se mencionan en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba tanto "LA UNIVERSIDAD" como "CECYTES", deberá ser mantenida de forma estrictamente confidencial por "LA UNIVERSIDAD" y "CECYTES" y su respectivo personal. Por lo mismo; ni "LA UNIVERSIDAD" ni "CECYTES" podrán revelar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de un representante legal de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que se opere la terminación.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora a los siete días del mes de febrero del año 2023.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA**



DR. OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ
RECTOR



MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



MTRA. LORENA ESCOBEDO FUENTES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. JOSÉ ALEJANDRO SALIDO ORCILLO HENONIN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN